



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 NOV 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2020-00068

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las diligencias de notificación que en los términos del Decreto 806 del 2020¹, el apoderado de la parte demandante remitió a la dirección electrónica informada del señor **GUSTAVO LOPEZ CEPEDA**, al correo: guslopez1953@hotmail.com, como del Litisconsorte cuasinecesario, arrojando resultado positivo, según la documentación que el mandatario de la parte demandante radicó al correo institucional de este Juzgado el día 15 de julio del 2022.

Así las cosas, en los términos de la norma procesal civil en mención, ténganse por notificado al Litisconsorte cuasinecesario **GUSTAVO LOPEZ CEPEDA**, quien dentro del término otorgado por la ley no contestó la demanda ni se opuso a las pretensiones de la misma, como tampoco formuló excepciones; no obstante, los términos se encuentran más que vencidos para asumir dicha conducta.

Agréguese al expediente las constancias de notificación corroboradas por la empresa postal que arrojó positivas las lecturas de las misivas enviadas.

En vista a que se cumplió a cabalidad la carga encomendada a la parte demandante, encontrándose plenamente conformado y notificado el Litisconsorte cuasinecesario, quienes guardaron silencio dentro del término procesal para ejercer su derecho de contradicción.

En consecuencia, por Secretaría, de la contestación y excepciones presentadas por la apoderada de la demandada, córrase traslado a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>20</u> hoy 15 NOV 2022</p> <p> ALEJANDRO GIOVANNY SALINAS Secretario</p>
--

¹ Ahora, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.